

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 9 de Marzo de 1908.

NUM. 601

PODER EJECUTIVO.

to de la República.

M. AMADOR GUERRERO.

o oficial, en el Palacio de Gobierno.—
particular, Palacio Presidencial,
ida Norte.

o de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

o oficial, en los altos de la Admi-
nistración General de Correos, Calle 4.^a,
no 77.—Casa particular: Calle 5.^a,
no 27.

o de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

o oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro.

SIDORO HAZERA.

o oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
Avenida Central, número 69.

de Instrucción Pública.

OR LASSO DE LA VEGA.

o oficial, Calle 4.^a, frente al Parque de
Aniceto, número 87.—Casa particu-
Calle 4.^a, número 73.

de Fomento.

GIL PONCE J.

o oficial, Calle 4.^a, frente a la Plaza
Francisco, número 67.—Casa par-
Calle 9.^a, número ...

FILIO HAZERA,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

os documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
te comunicados para los
gales y del servicio.

1.^o de Agosto de 1907.

secretario de Gobierno y

Jorge L. Parades.

AVISO

secretario de Relaciones
Exteriores.

iguientes horas de recibo
especiales ó urgentes:
miembros del Cuerpo Diplo-
mático, de 2 á 6 p. m.
miembros del Cuerpo Con-
sulares, de 2 á 5 p. m.
funcionarios públicos y los
s, todos los días hábiles de
m, y de 4 á 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.

sería General de la Repu-
blica capital y en las respec-
taciones de Hacienda,
ales de Provincia, se halla
impresa en folleto, la ley
sobre organización judi-
cio de cincuenta centavos
ejemplar.

1.^o de Enero de 1906

ro General de la República,

CARLOS YGARA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Decreto número 175 de 1908, de 5 de
Marzo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Secretaría de Relaciones
Exteriores.

Resolución número 31.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 63 de 1908, de 5 de
Marzo, sobre pensiones de alum-
nos que estudian en el Extranjero
con becas costeadas por la Nación.

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 125.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 126.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 128.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 436 de 1907, de 28 de
Diciembre.

Auto número 437 de 1907, de 28 de
Diciembre.

Auto número 438 de 1907, de 29 de
Diciembre.

Auto número 439 de 1907, de 29 de
Diciembre.

Auto número 440 de 1907, de 29 de
Diciembre.

Auto número 441 de 1907, de 30 de
Diciembre.

Auto número 442 de 1907, de 30 de
Diciembre.

Provincia de Colón

Cuadro que demuestra las salidas de
buzos habidas en el puerto de Por-
tobello, durante el mes de Enero
de 1908, con expresión de su car-
ga, pasajeros, etc.

Provincia de Veraguas.

Operaciones de Caja de la Administra-
ción de Hacienda de la Provincia
de Veraguas, correspondientes á
los últimos trece días del mes de
Diciembre de 1907.

Edictos y Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

DECRETO NUMERO 173 DE 1908,

(DE 5 DE MARZO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

Vista la Resolución número 81, Sec-
ción Tercera, de esta fecha,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor
Avelino Rosales, Personero Municipa-
l Principal del Distrito de Arraiján,
por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Marzo de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 31.
—Panamá, 3 de Marzo de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por me-
dio del oficio que precede presenta el
señor Andrea Censi del cargo de Con-
sul ad honorem de la República en
Lugano, Suiza, y dénsele las gracias
por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 63 DE 1908,

(DE 5 DE MARZO),

sobre pensiones de alumnos que estudian en
el Extranjero con becas costeadas por la
Nación.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es preciso reglamentar el pago
de las pensiones de los alumnos que
estudian en el Extranjero con becas
costeadas por la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.^o Las pensiones de los
alumnos que se educan en Europa y
en Estados Unidos por cuenta del Go-
bierno, serán pagadas por los Consu-
les de la República en los lugares
donde los alumnos hacen sus estu-
dios.

Artículo 2.^o Los Consules manda-
rán inmediatamente á la Secretaría
de Hacienda, una relación del estado
de aprovechamiento de los jóvenes
que estuvieron educándose en su ju-
risdicción, con expresión del Colegio
ó Escuela donde se encuentran, estu-
dios que hacen, si son preparatorios
ó profesionales, conducta que obser-
van, calificaciones de sus estudios,
suma mensual ó trimestral que se pa-
ga por cada uno de ellos en moneda
de aquel país y hasta cuándo, están
pagados, estado de salud, tratamien-
to que reciben en los Colegios y de-
mas particulares que puedan intere-
sar al Gobierno.

Estos datos continuarán remi-
tiéndose á la Secretaría de Hacienda
al fin de cada trimestre para pu-
blicarlos en los periódicos de esta Ca-
pital.

Artículo 3.^o Una vez que se co-
nozca el número de alumnos que hay
educándose en cada país, y lo que

cuesta la enseñanza mensual ó tri-
mestral de cada uno, se darán ins-
trucciones á los Consules para el pa-
go de las pensiones, que deberán cu-
brirse por ellos, en moneda legal del
país donde el alumno recibe educa-
ción.

Artículo 4.^o Remítase una lista
de dichos alumnos á los Consules de
Panamá en Nueva York, Liverpool,
París, Amberes y Génova, á fin de
facilitarles el cumplimiento de los ar-
tículos 2.^o y 3.^o del presente Decreto.

Artículo 5.^o Los Consules no po-
drán cobrar impuestos ni derechos
consulares por los certificados que
expidan de conducta, etc., de los
mencionados alumnos.

Artículo 6.^o La educación del jó-
ven Dámaso A. Cervera, ordenada
por la Ley 71 de 1904, continuará pa-
gándose trimestralmente en Pana-
má, por no existir aún empleados
consulares de Panamá en Colombia.

Artículo 7.^o La Secretaría de Ha-
cienda complementará cualquier de-
ficiencia que pueda haber en la prác-
tica del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Marzo de
1908.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

SIDORO HAZERA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 125.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la British-American Tobacco
Company Limited, de Londres, ha
ocurrido al Poder Ejecutivo, por me-
dio de su apoderado legal en la Repu-
blica, señor E. S. Hummer, en solici-
tud del registro de once marcas de
fábrica que dicha sociedad usa y que
consisten en las palabras Wild Wood-
bine, Trumpeter, Nestlé, The Three
Castles Tobacco, Needle Point, Honey
Dew, Best Bird's Eye, Cupstan, Pa-
Latakia, Cigarettes de Louisville y
Cupid y cuyas descripciones detalla-
das se encuentran en el memorial y
en la Resolución número 9 de la Se-
cretaría de Fomento;

Que dos ejemplares de las referi-
das marcas de fábrica quedan depo-
sitados en la Secretaría de Fomento
de la República;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido treinta días desde la fe-
cha de la primera publicación sin
que haya mediado reclamación algu-
na en contrario;

Que se han pagado los derechos co-
rrespondientes, tanto por el registro
de las marcas de fábrica, como por
la inserción de la solicitud en el pe-
riódico oficial;

Que dichas marcas han sido debi-
damente registradas en el país de su
origen, como se comprueba con do-
cumentos acompañados á la solicitud
y que reposan en la Secretaría de Fo-
mento; y

en virtud de disposiciones la-
vigentes, por Resolución de es-
ma fecha, quedan registradas
República de Panamá las refe-
marcas de fábrica, las cuales
podrá usar la *British-American*
Co. Company Limited.
tanta se expide el presente cer-
do en Panamá, á los veinticinco
del mes de Febrero de mil nove-
os ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 127.

AMADOR GUERRERO,

sidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

al señor don Julio Arias, ejer-
o poder de la sociedad denomi-
"FRANCESCO CINZANO &
de Turin, en el Reino de Italia,
to de esta Secretaría en memo-
a fecha 20 de Enero pasado, el
ro de la marca de fábrica
"MOUTH" de la expresada Com-
esta marca de fábrica con-
en un rótulo rectangular, cro-
tografado en oro sobre fondo
o y rojo grana. En los ángulos
lores é inferiores del rótulo es-
oproducidos el anverso y rever-
a medallas, y á lo largo de los
los derechos, izquierdo é in-
el rótulo se encuentran dibujos
rven de ornamentación, en tan-
a en la parte superior se observa
representación de los escudos de
sas reales de Italia y Portugal.
centro del rótulo se encuentran

TH. Medaglie d'oro. Milano
Bordeaux 1882. Unico premiado
diploma de oro. Milano 1884,
esco Cinzano & Co., Provvi, de-
all Casa d'Italia e Portogallo,
o todas colocadas en siete li-
en diversas formas de letras y
los colores;

la solicitud del señor Arias ha
publicada en la GACETA OFICIAL
ro 578, de 27 de Enero pasado,
han vencido, por tanto, los treín-
requeridos sin que haya me-
reclamado alguno en contrario;
se han pagado los derechos con-
sistentes de registro y de valor
inserción de la solicitud en el
lico oficial, como también que
a depositado en esta oficina dos
biles de la marca de fábrica
y

dicha marca de fábrica ha sido
rada en el país de su origen,

SE RESUELVE:

da registrada en la República
namá, la marca de fábrica que
descrito arriba, la cual sólo po-
sar la sociedad denominada
"FRANCESCO CINZANO & CO."
rin, en el Reino de Italia.
registro se hace bajo la res-
abilidad del interesado y dejan-
salvo los derechos de tercero,
tanto, se expide el presente cer-
lo en Panamá, á los veintiocho
el mes de Febrero de mil nove-
os ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 128.

AMADOR GUERRERO,

sidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

la "Fábrica Italiana Automo-
de Turin, Italia, por medio de

su apoderado legal en la República,
señor Julio Arias, ha ocurrido al Po-
der Ejecutivo en solicitud del regis-
tro de una marca de fábrica que di-
cha sociedad usa y que consiste en la
palabra "Fiat" y que se pone sobre
los automóviles y sus accesorios que
construyen;

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en la Secretaría de Fomento de la
República;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido treinta días desde la fe-
cha de la primera publicación sin que
haya mediado reclamación alguna en
contrario;

Que se han pagado los derechos
correspondientes, tanto por el registro
de la marca de fábrica, como por la
inserción de la solicitud en el perió-
dico oficial;

Que dicha marca ha sido debida-
mente registrada en el país de su ori-
gen; y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes, por Resolución de es-
ta fecha queda registrada en la Re-
pública de Panamá la referida marca
de fábrica, la cual solo podrá usar la
"Fábrica Italiana Automobili", de
Turin, Italia.

Por tanto se expide el presente
Certificado, en Panamá, á los veinte
y nueve días del mes de Febrero de
mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

3 v.-1 GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA)

AUTO NUMERO 436 DE 1907.

(DE 28 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en El Ha-
vre, correspondiente al mes de Septiembre
del presente año, de la cual es responsable el
señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la República
en El Havre, correspondiente al mes
de Septiembre del año actual, no re-
sulta reparo ni cargo alguno contra el
responsable señor A. Stier, encontrán-
dose por lo tanto exacto el saldo de
F. 109.30 que fué remitido al Consula-
do General de la República en París.
En tal virtud, el suscrito Contador de
la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 437 DE 1907.

(DE 28 DE DICIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del
Consulado de la República en Santa Cruz de
la Palma—Canarias—correspondiente al mes
de Septiembre del presente año, de la cual es
responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha
practicado de la cuenta del Consula-
do de la República en Santa Cruz de
la Palma—Canarias—referente al mes
de Septiembre del presente año, no
se desprende reparo ni cargo alguno
contra el responsable, señor M. A.

Rodríguez, y resultando por lo tanto
exacto el saldo de \$ 11.70, el suscrito
Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece
provisionalmente la cuenta de que se
hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 438 DE 1907.

(DE 29 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Puerto España—Trinidad—correspondiente
al mes de Octubre del presente año, de la
cual es responsable el señor E. C. S. Kumer.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha
practicado de la cuenta del Consula-
do de la República en Puerto Espa-
ña—Trinidad—referente al mes de Oc-
tubre del presente año, no resulta re-
paro ni cargo alguno contra el res-
ponsable, señor E. C. S. Kumer, el
suscrito Contador de la Primera Pla-
za,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publí-
quese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 439 DE 1907.

(DE 29 DE DICIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Consulado de
la República en Nápoles correspondientes
á los meses de Agosto de 1905 á Agosto de
este año, de las que es responsable el señor
G. Nuzziatta.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

No puede practicarse el formal exa-
men de las cuentas del Consulado de
la República en Nápoles correspon-
dientes á los meses de Agosto de 1905
á Agosto de este año, por cuanto no
se han recibido los comprobantes
(facturas y subordos certificados por
ese Consulado.) En tal virtud, el sus-
crito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable, señor G.
Nuzziatta, para que remita cuanto
antes los comprobantes expresados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 440 DE 1907.

(DE 29 DE DICIEMBRE),

de reparos á las cuentas del Consulado de la
República en La Guaira, correspondientes
del mes de Agosto de 1906 al mes de Se-
ptiembre del presente año, de las que es res-
ponsable el señor Luis A. Marturet.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Se han recibido en este Despacho
las cuentas del Consulado de la Re-
pública en La Guaira, correspon-
dientes al tiempo corrido desde 1.º
de Agosto de 1906 al 31 de Agosto
del año actual, pero el examen de

ellas no puede practicarse por cuan-
to, no se han recibido los ejemplares
de las facturas y subordos certifi-
cados que constituyen los comproban-
tes de ellas. En tal virtud, el sus-
crito Contador de la Primera
Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable, para que
cuanto antes, remita á este Tribu-
nal los documentos de que se ha
hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 441 DE 1907.

(DE 30 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado General de la Repú-
blica en Hong Kong, correspondiente al mes
de Junio del año actual, de la que es res-
ponsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado
de la cuenta del Consulado General
de la República en Hong Kong, co-
rrespondiente al mes de Junio de
este año, no resulta reparo ni car-
go alguno contra el responsable,
señor Alberto Moreno, encontrán-
dose por consiguiente exacto el saldo
de \$ 115.35. En tal virtud el suscrito
Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la
cuenta á que el presente auto se
refiere. Se hace constar que este
auto deja en pie todos los reparos
que se han hecho por autos ante-
riores.

Cópiese, comuníquese y publí-
quese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 442 DE 1907.

(DE 30 DE DICIEMBRE),

de reparos á la cuenta del Consula-
do General de la República en Hong Kong, correspon-
diente al mes de Septiembre del presente
año, de la cual es responsable el señor Alber-
to Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

El examen que de la cuenta del
Consulado General de la República
en Hong Kong, correspondiente al
mes de Septiembre del presente año,
se ha hecho, da lugar á creer que es-
tó correctamente formada, pero no es
posible producir el feneamiento de
ella por cuanto se ignora si el saldo
de \$ 682.30 que ella acusa el 1.º de
Septiembre sea ó no correcto. En
consecuencia, el suscrito Contador de
la Primera Plaza,

RESUELVE:

Suspender el examen de dicha
cuenta hasta que se compruebe la
exactitud del saldo de \$ 682.30.

Cópiese, comuníquese y publí-
quese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CARGO

que den nuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA	CLASE DE BUQUE.	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE.	TORNELAS DE REGISTRO.	CÁPITAN.	NÚMERO DE TRIPULANTES.	DESTINO DEL BUQUE.	DESTINO DE LOS PASAJEROS.	PASAJEROS.	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
1908.										NÚMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR Bs.		
Enero 1.	Gasolina.	Panametia.	Alfonso XIII.	90.	Smith.	3	Colón.	Colón.	6	8	120	12 40	Carbon.	En lastre.
2	Balandra.		Concordia.	90.	M. Rodríguez.	2	San Blas.	San Blas.	7	14	4000	410	Cacao.	
3	Goleta.		Experiencia.	90.	E. Rodríguez.	2	Isla Grande.	Isla Grande.	14	76	2800	435	Mercancías.	
6	Balandra.		La China.	90.	P. Tesla.	2	Colón.	Colón.	36	1091	189	189		
9	Gasolina.		Alfonso XIII.	90.	Smith.	4	Colón.	Colón.	8	200	3000	150	Carbon.	En lastre.
11	Balandra.		Concordia.	90.	M. Rodríguez.	2	Colón.	Colón.	6	87	1740	34	Carbon.	
13	Balandra.		La China.	90.	M. Ceballos.	2	Colón.	Colón.	2	4000	4000	120	Cocos.	
18	Balandra.		Colombia.	90.	R. H. Sterns.	2	Isla Grande.	Isla Grande.	2	80	8692	17 70	Mercancías.	
19	Balandra.	Ingleza.	Succes.	199.	J. Lintop.	3	San Blas.	San Blas.	3	112	374001	1165 55	Cocos.	
21	Goleta.		Alfonso XIII.	90.	Smith.	4	Nueva York.	Nueva York.	3	374001	16700	334	Taguas.	
22	Gasolina.	Panametia.	Fair Hope.	90.	W. E. Scott.	5	Colón.	Colón.	6	119	6224	345	Mercancías.	En lastre.
23	Balandra.		Concordia.	90.	M. Rodríguez.	2	Colón.	Colón.	2	2000	2000	60	Cocos.	
24	Balandra.		La China.	90.	M. Ceballos.	2	Colón.	Colón.	3	2000	2000	4	Carbon.	
25	Gasolina.		Alfonso XIII.	90.	Smith.	4	Colón.	Colón.	10	150	3000	66	Carbon.	
26	Balandra.		Enuerzo.	90.	Victoriano (Indg.)	4	Colón.	Colón.	4	9000	9000	270	Cocos.	En lastre.
27	Balandra.		El Tiempo.	90.	E. Rodríguez.	3	Colón.	Colón.	4	5500	5500	165	Carbon.	
28	Balandra.		Virtuoso.	90.	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	5	6000	6000	270	Carbon.	
29	Balandra.		Agulla.	90.	C. Santamaría.	4	Colón.	Colón.	10	150	3000	66	Carbon.	
30	Balandra.		Alfonso XIII.	90.	O. Smith.	4	Colón.	Colón.	10	150	3000	66	Carbon.	
31	Balandra.	Ingleza.	Khoda.	199.	J. Day.	8	Nueva York.	Nueva York.	10	18	1170	945	Cacao.	
32	Balandra.		Hunter.	70.	J. E. Walker.	2	Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
33	Goleta.	Panametia.	Despach.	30.	J. Archibald.	5	Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
34	Balandra.		Libertador.	80.	R. Acosta.	3	Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
35	Goleta.		Experiencia.	90.	E. Rodríguez.	3	Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
36	Balandra.		Maria A.	14.	W. Archibald.	4	Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
37	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
38	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
39	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
40	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
41	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
42	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
43	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
44	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
45	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
46	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
47	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
48	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
49	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
50	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
51	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
52	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
53	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
54	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
55	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
56	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
57	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
58	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
59	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
60	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
61	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
62	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
63	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
64	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
65	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
66	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
67	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
68	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
69	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
70	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
71	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
72	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
73	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
74	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
75	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
76	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
77	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
78	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
79	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
80	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
81	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
82	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
83	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
84	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
85	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
86	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
87	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
88	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
89	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
90	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
91	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
92	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
93	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
94	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
95	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
96	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
97	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
98	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
99	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
100	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
101	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
102	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
103	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
104	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
105	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
106	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
107	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
108	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
109	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
110	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
111	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
112	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
113	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
114	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
115	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
116	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
117	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
118	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
119	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
120	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945	Cacao.	
121	Balandra.						Colón.	Colón.	10	18	1170	945</		

inicia de Veraguas.

RACIONES DE CAJA

Administración de Hacienda de la Pro-
Veraguas, correspondientes a los
recibidos del mes de Diciembre
de 1907.

GRESOS.

En dinero entregada por
Administrador saliente, señor Am-
nchez..... Bs. 5,386.23%

de Rentas y
funciones.

DE 1907 Y
1908.

de licor al..... 5.50
de ganado..... 78.00
de ganado..... 18.00
de Registro..... 2.70
es y Semo..... 4.05
y Telégra..... 1c7.20

an..... Bs. 5,601.68%

ESOS.

de Gaslos.

DE 1907 Y
1908.

ento de Go-
no.

19. Poli-
l. (P)..... Bs. 923.27%

20. Poli-
l. (M)..... 8.00

27. Telé-
..... 190.00

28. Telé-
..... 6.00

29. Secre-
mento, (P)..... 45.00

30. Bs. 1,172.27%

31. Bs. 4,429.41

32. Bs. 5,601.68%

33. Bs. 5,601.68%

34. Bs. 5,601.68%

35. Bs. 5,601.68%

36. Bs. 5,601.68%

37. Bs. 5,601.68%

38. Bs. 5,601.68%

39. Bs. 5,601.68%

40. Bs. 5,601.68%

41. Bs. 5,601.68%

42. Bs. 5,601.68%

43. Bs. 5,601.68%

44. Bs. 5,601.68%

45. Bs. 5,601.68%

46. Bs. 5,601.68%

47. Bs. 5,601.68%

48. Bs. 5,601.68%

49. Bs. 5,601.68%

50. Bs. 5,601.68%

51. Bs. 5,601.68%

52. Bs. 5,601.68%

53. Bs. 5,601.68%

54. Bs. 5,601.68%

55. Bs. 5,601.68%

56. Bs. 5,601.68%

57. Bs. 5,601.68%

58. Bs. 5,601.68%

59. Bs. 5,601.68%

60. Bs. 5,601.68%

nociendo como interesados en ella,
sin perjuicio de tercero, a sus her-
manos legítimos J. Lo Ying, Lo
Leon y J. Lo Kam, venidos todos de
este Municipio, a quienes le serán en-
terados los bienes respectivos oportu-
namente conforme lo dispone el
aparte 2° del artículo 1238 del Có-
digo Judicial, puesto que de hecho
queda suspendido el procedimiento
de oficio.

2° Previa la citación de que ha-
bia el artículo 1261 del Código Judi-
cial, y la del Recaudador del impus-
to de Lazareto, que lo es en esta Cir-
cuito el señor Administrador Pro-
vincial de Hacienda, pr. cique se ju-
dicialmente el inventario y avalúo
de los bienes hereditarios con inter-
vención de los peritos que nombra-
rán los interesados al ser notificados
de esta auto y del señor Constantino
A. Pinedo Jr., a quien se nombra
perito tercero en discordia.

Por auto separado se señalará día
y hora para dar principio al inventa-
rio y avalúo de los bienes, y entrega
de éstos a los herederos declarados
como tales.

Cópiase, notifíquese y anótese la en-
trada de esta asunto.—El Juez,
MANUEL S. JOLY.—El Secretario,
AZAEL GONZALEZ.

Por tanto, se cita, llama y emplaza
a todos los que se crean con derecho
a los bienes de la sucesión expresada
ó que tengan algún reclamo que ha-
ver para administrarle la justicia a
que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presen-
te edicto por el término de treinta
días, en lugar público del Juzgado,
hoy veinte y ocho de Febrero de mil
novecientos ocho, a las 4 p. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3v.-1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bu-
cas del Toro,

Por el presente cita, llama y em-
plaza a Reyes Serrano, contra quien
se ha dictado auto de proceder por
delito de heridas, para que com-
parezca a este Despacho a estar a de-
racho en el juicio que contra él se
sigue; bien entendido, que si así lo
hiciere, se le oirá y afirmará la
justicia que le asista, y de lo contra-
rio sufrirá los perjuicios a que haya
lugar.

Recuérdase a las autoridades pú-
blicas del orden político y judicial
y a los panameños en general, el de-
ber en que están, de denunciarlo co-
nocido que sea su paradero, en con-
formidad con lo ordenado por los ar-
tículos 1961 y 1962 del Código Judi-
cial, so pena de incurrir en la res-
ponsabilidad que dichos artículos es-
tablecen. La filiación que consta de
autos, es la siguiente: Natural de
David, vecino de Fish Creek en esta
Provincia, mayor de 26 años, soltero,
agricultor y católico.

Dado en Bocas del Toro, a veinte
de Febrero de mil novecientos ocho.

El Juez,

José E. ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

Es fiel copia de su original, al cual
me remito en caso necesario y que
expido en folio útil en la sala del
Despacho del Juzgado Segundo del
Circuito de Bocas del Toro, a los
veintidós días del mes de Febrero
de mil novecientos ocho.

Olegario Estrada.

3v.-1

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber que en poder del señor
Manuel María Grimaldo se encuentra
depositado un caballo de color colo-
rado, de buen porte, con un lucero en
la frente y la pata de atrás del lado de
montar caizada, sin dueño, marcado a
fuego con el hierro que en seguida se
dibuja 2°.

El que se crea con derecho a dicho
animal, lo hará valer en el término de
treinta (30) días, pasados los cuales se
venderá en almoneda pública por el
Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial
ha denunciado ante este Despacho
como bien mostrenco, un caballo de
color moro, como de nueve años de
edad, castrado y marcado a fuego con
los siguientes fierros: T

El que se crea con derecho al refe-
rido animal, puede hacerlo valer den-
tro del término de treinta días (30)
que la Ley señala; pasados los cuales
se rematará en subasta pública por el
Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2° Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo
634 de la Ordenanza número 87 de
1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vaca de color hocca, sin dueño cono-
cido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el térmi-
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Que el señor Jesús A. Correa, en
esta fecha ha denunciado ante esta
oficina, como sin dueño conocido una
vaca negra marcada a fuego con los
siguientes fierros 18 JG + S A. N.
la cual se ha depositado en poder del
señor Joaquín J. Ponce, en cumpli-
miento de lo que dispone el Código
de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y
emplaza al que se crea dueño del re-
ferido animal, para que en el térmi-
no de (30) días se presente a hacer va-
ler sus derechos, pues, pasado ese
tiempo se rematará en subasta públi-
ca por el Tesorero Municipal del Dis-
trito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. a
4 p. m. se verificará en esta Tesore-
ría el remate de cuatro solares que
pertenecen a este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabeca-
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo, y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florencio Arosemena, y ha sido avalua-
do en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Próspero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivera, callejón de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Gene-
rina Moore; por el Sur con la Quebra-
da del Pueblo; por el Oeste con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarrea
te, por el Este con solar de Juan Ga-
llardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra
el total del avalúo y se oirán las
pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe-
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal
del Distrito de Balboa, de conformi-
dad con lo que previene el artícu-
lo 634 de la Ordenanza número 87 de
1896, avisa al público que en poder
del señor Marcos Ortega ha sido de-
positada, mientras aparece el dueño,
una lancha pequeña, nueva de una
sola pieza, construida con madera
de espavé, la cual mide cinco varas
de largo y dos cuartas y diez pulga-
das de ancho, y tiene dos rayas en
ambos extremos.

La persona que se crea con dere-
cho a dicha lancha debe presentarse
en esta Alcaldía a hacerlo valer den-
tro del término legal. Pasado ese
término se procederá a venderla en
almoneda pública.

San Miguel, Enero 5 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone
el Código de Policía en vigencia en el
artículo 784 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha
presentado a esta Alcaldía, denun-
ciando como sin dueño conocido un
caballo colorado claro, marcado con
los fierros que en seguida se dibujan
2° A, el cual quedó depositado en po-
der del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al refe-
rido animal puede presentarse en el
término de treinta días a reclamarlo,
pues, pasado ese tiempo se venderá
en almoneda pública y su producto
ingresará a los fondos del Tesoro Mu-
nicipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRUTIA.

dictos.

EDICTO

de sucesión intestada
Barkie S. ha dictado el

mero del Circuito.—Co-
veinte y dos de mil
scho.

En medio de escrito fe-
presente mes el señor
Pildá denunció.....
uer, como aparecen los
artículo 249 de la Ley
suscrito Juez Primero
de Colón, administran-
do de la República y
de la ley, resuelve:

se abierta la sucesión
ouis La Barkie, repo-